



Plan y Política de no discriminación del Título VI del Condado de Alachua

22 de febrero de 2021

Fecha de revisión

Declaración de la política

El **Condado de Alachua** valora la diversidad y recibe con brazos abiertos los aportes de cualquier parte interesada más allá de cuál sea su identidad cultural, estrato social o su nivel de ingresos. Además, el Condado de Alachua no tolera ninguna clase de discriminación en ninguno de sus programas, servicios o actividades. El Condado de Alachua no impedirá que ninguna persona participe o se beneficie de éstos ni discriminará a ningún sujeto por su raza, color, nacionalidad de origen, sexo, estado civil, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, nivel de ingresos o situación familiar.

Garantía de no discriminación

El Condado de Alachua se compromete a evitar la discriminación en sus programas, servicios y actividades y a otorgar a la comunidad un servicio que sea equitativo. La Garantía de no discriminación del Condado puede encontrarse en [Title VI Nondiscrimination Assurance \(Garantía de No Discriminación del Título VI\)](#) o visitando la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua.

Procedimientos para reclamaciones

El Condado de Alachua ha establecido un procedimiento para las reclamaciones por discriminación y actuará en tiempo y forma y de manera razonable para investigar y eliminar hechos de discriminación cuando se los descubra. Aquellas personas que crean haber sido discriminadas por su raza, color, nación de origen, religión, sexo, estado civil, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, ingresos, o situación familiar a la hora de ser beneficiarias de programas, servicios, actividades o recibir beneficios por parte del Condado de Alachua podrán presentar una reclamación ante la Coordinadora del Título VI del Condado dentro de los 180 días posteriores a la conducta discriminatoria que se alega. Contacto:

Jacqueline Chung, Administradora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades
Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua
12 SE 1st Street, 1st Floor, Gainesville, FL 32601
Email: jac@alachuacounty.us
Teléfono: (352) 374-5275
Usuarios TDD/TTY llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida)

Siempre que sea posible, la reclamación deberá ser presentada por escrito e incluir la identidad del/la reclamante; los motivos que se alegan (por ej., raza, color, nación de origen, religión, sexo, estado civil, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, ingresos, o situación familiar); y una descripción del hecho de discriminación que se alega con la fecha en la que se haya producido. En caso de que la reclamación no pueda ser presentada por escrito, el/la reclamante deberá ponerse en contacto con la Coordinadora del Título VI para recibir asistencia.

La Coordinadora del Título VI responderá a la reclamación dentro de los treinta (30) días naturales y tomará las medidas razonables necesarias para resolver la situación. En caso de que el Condado no fuera capaz de resolver la reclamación de manera satisfactoria, el Condado le enviará la reclamación junto con un registro de lo que haya dispuesto en relación a ésta al Distrito del Departamento de Transporte de Florida (FDOT) correspondiente. La Coordinadora del Título VI puede comunicarse fácilmente con la Administradora del Condado y no necesita ninguna clase de aprobación para discutir asuntos de discriminación con ésta. Sin embargo, en caso de que el/la reclamante no sea capaz o no quiera presentar la reclamación ante el Condado, la reclamación por escrito deberá enviarse directamente al FDOT:

Departamento de Transporte de Florida
Oficina de Igualdad de Oportunidades
ATTN: Procesamiento de reclamación de Título VI
605 Suwanee Street MS 65
Tallahassee, FL 32399

El FDOT funciona como centro de referencia a nivel estatal para cuestiones relativas al Título VI y o bien asumirá jurisdicción por la reclamación o la trasladará a la autoridad federal o estatal apropiada para continuar con su procesamiento.

Plan *Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés) (LEP)*

Según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Condado de Alachua hará esfuerzos razonables para garantizar que aquellas personas que no hablen inglés de forma competente (LEP) puedan tener un acceso significativo a sus programas, servicios y actividades. El Condado de Alachua utilizará a sus empleados bilingües, grupos comunitarios y demás proveedores de servicios lingüísticos para que presten servicios de interpretación oral y de traducción de los programas de los documentos según sea necesario. Para determinar si o cuándo se requiere la utilización de un idioma alternativo para garantizar un acceso significativo, el Condado de Alachua evaluará el programa, servicio o actividad a partir de los siguientes cuatro factores:

1. Número o proporción de personas LEP que participarán o que probablemente participen de los programas, servicios o actividades del Condado.

- Según lo que indica una revisión del Censo demográfico de la población de los EE.UU para el Condado de Alachua y *World Population Review (Examen de la Población Mundial)*: <https://worldpopulationreview.com/us-counties/fl/alachua-county-population>, la estimación de la población del Condado de Alachua en 2020 es de 267.228, y un 13.76% de la población de 5 años de edad o mayor habla en su hogar un idioma distinto al inglés.
- Las personas que en sus hogares hablan el idioma español, con un 6,22%, han constituido el grupo más grande de personas que hablan un idioma distinto al inglés. Según datos del *Institute for Immigration Research (Instituto de Investigaciones sobre Inmigración)* de la Universidad George Mason, los inmigrantes en Gainesville, FL, tienden a hablar en español mucho más que otros inmigrantes en el Condado. Sin embargo, entre otros idiomas que también se hablan en los hogares deben incluirse el chino, el hindi y el francés. Ver gráficos 5 y 6 en la página 2 en el siguiente enlace: [Inmigrantes en el Condado de Alachua](#).



| Población del Condado de Alachua: 276,228 Idiomas Habladas en Casa | |
|---|--------|
| Inglés | 86.24% |
| Español | 6.22% |
| Otros | 7.54% |

Basado en datos del Censo de los EE.UU y del Examen de la Población Mundial

2. Frecuencia con la que personas LEP entran en contacto con estos programas, servicios o actividades.

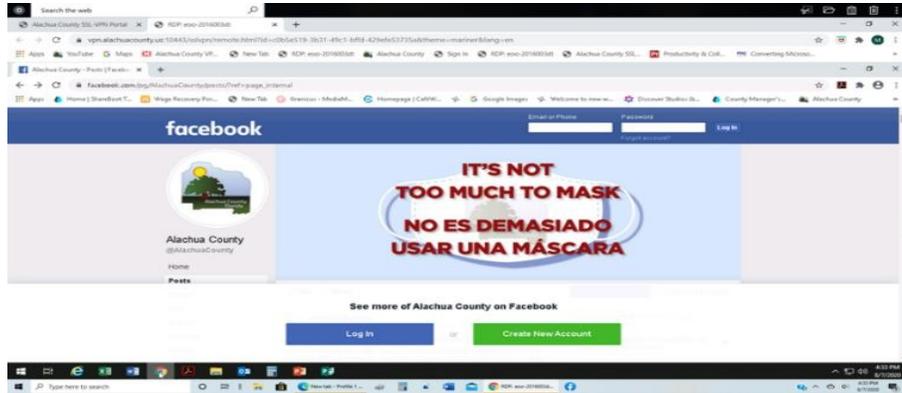
- Los departamentos del Condado de Alachua evaluarán la frecuencia con la que el personal ha o posiblemente haya entrado en contacto con personas LEP. Esto incluye la documentación de pedidos telefónicos, los contactos que se hacen con fines de divulgación, las consultas en persona para asistencia o materiales para personas LEP y las solicitudes de intérpretes o de traducción de material. Esto puede incluir además la realización de encuestas entre asistentes a reuniones públicas. Según una inspección informal a los departamentos del Condado y a los pedidos de traducción de documentos y servicios de interpretación, el español es el principal idioma solicitado.

3. La naturaleza e importancia del programa, servicio o actividad para la vida de las personas.

- El Condado de Alachua reconoce que dentro del rango de programas, servicios y actividades que brinda, la naturaleza de alguno de ellos puede ser más importante para personas LEP que para otro tipo de personas. Es intención del Condado proveer un acceso significativo a todos los participantes y personas en condiciones de ser elegidas para aquellos.
- Cuanto más importante sea la información, servicio o beneficio que se otorga en un programa o actividad o mayores sean las consecuencias para personas LEP, mayor es la probabilidad de que se requieran servicios lingüísticos. A la hora de determinar la importancia, por ejemplo, la obligación de comunicar información acerca de la disponibilidad de asistencia de emergencia en un área de desastre designada puede ser significativamente distinta a la obligación de comunicar acerca de la posibilidad de asistir a un evento de divulgación de una única vez en un centro recreativo comunitario. El Condado de Alachua examinará sus programas y servicios para determinar si una negativa de o la demora en el acceso puede tener consecuencias serias o incluso poner en peligro la vida de una persona LEP.

En marzo de 2020 el Gobernador de Florida y el Condado de Alachua decretaron el Estado de Emergencia debido a la pandemia de COVID-19, el cual permanece vigente hasta la fecha, febrero de 2021. Las Órdenes de Emergencia que emite el Condado de Alachua se publican tanto en inglés como en español. Los comunicados de prensa, publicaciones de Facebook y toda información urgente relacionada al COVID-19, ayuda para salud mental o la Ley CARES del Condado de Alachua se traducen al español. Las reuniones de la Junta de Comisionados del Condado que tienen en agenda asuntos relacionados al COVID-19 se subtítulan en inglés y español e incluyen también interpretación de lenguaje de señas para discapacitados auditivos.

La línea 311 de Información del Condado tiene al comienzo de la llamada instrucciones en inglés y en español y cuenta con personal bilingüe disponible. La línea directa del Centro de Crisis y el personal del centro de llamadas 311 cuentan con un acceso inmediato, las 24 horas del día, los 7 días de la semana a recursos de traducción e interpretación lingüísticos profesionales para asistir a las personas que llaman según sea necesario. Los medios impresos, avisos y pósters para negocios que explican los requisitos en relación al uso de mascarillas están disponibles en inglés y en español.



4. Los recursos con los que cuenta el Condado y los potenciales costos de servicios LEP

- El Condado de Alachua evaluará la disponibilidad de recursos que puedan ser utilizados para brindar asistencia LEP. Esto incluye la identificación y conservación de una base de datos de personal y voluntarios que se encuentren disponibles para ayudar a traducir e interpretar según sea necesario.
- Los sitios web del Condado incluyen *Google Translator*, que permite a las personas traducir la información en relación a los programas y servicios del condado al idioma que elijan (108 opciones distintas). La siguiente es una captura de pantalla de uno de los sitios:



- El Condado tiene acuerdos con proveedores profesionales de servicios lingüísticos. Entre ellos se incluye a *LanguageLine, Inc.* para servicios de interpretación remota telefónica y de video y para la traducción de documentos legales complejos como elementos lingüísticos en las papeletas y ordenanzas. *i2i Languages, Inc.*, proveedor local, entrega rápidamente las traducciones de órdenes de emergencia, publicaciones para redes sociales y provee servicios de interpretación *on-site*.

El Condado entiende que el perfil comunitario está cambiando y que el análisis de cuatro factores podría revelar la necesidad de una mayor cantidad o variedad de servicios LEP en el futuro. Es por eso que el plan LEP será examinado periódicamente para garantizar que refleje las necesidades de la comunidad. Las personas que necesiten servicios lingüísticos especiales deben ponerse en contacto con la Coordinadora del Título VI:

Jacqueline Chung, Administradora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades
Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua
12 SE 1st Street, 1st Floor, Gainesville, FL 32601
Email: jac@alachuacounty.us
Teléfono: (352) 374-5275
Usuarios TDD/TTY llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida)

Participación del público

El Condado de Alachua recibe con brazos abiertos los aportes de sus residentes y alienta fuertemente la participación de la comunidad entera en la planificación y proceso de toma de decisiones. El Condado celebra reuniones abiertas, talles de discusión sobre políticas y otros eventos diseñados para reunir los distintos aportes del público. Además, ofrece un sitio web informativo que aconseja al público sobre cómo acceder a la información y dar la retroalimentación correspondiente. El Condado también lleva a cabo grandes esfuerzos en lo relativo a la educación pública y la divulgación para crear conciencia y promover sus programas y servicios entre el público. Por último, el Condado de Alachua utiliza las redes sociales e interactúa con el público a través de una robusta página de Facebook.

Recientemente, la Comisión del Condado ha establecido un Consejo Asesor sobre Igualdad para brindar asistencia al personal a la hora de examinar las políticas, programas y procedimientos del Condado en relación a sesgos de raza y género, hacer recomendaciones a fines de eliminarlos y asegurar que el aporte de las comunidades sobre las que los sesgos tienen mayor impacto, o que les generan desventajas, sea incluido en el desarrollo de recomendaciones de políticas y en el diseño y prestación de programas y servicios del Condado.

Las personas que deseen solicitar presentaciones especiales por parte del personal del Condado; participar como voluntarias en cualquiera de sus actividades; ofrecer sugerencias para introducir mejoras; o simplemente obtener más información acerca de los programas y servicios del Condado pueden visitar el sitio web www.alachuacounty.us o contactarse con:

Gina Peebles, Administradora Asistente del Condado
Servicios Comunitarios y Administrativos
12 SE 1st Street, 2nd Floor, Gainesville, FL 32601
Correo electrónico: gpeebles@alachuacounty.us
Teléfono: (352) 538-8265
Usuarios TDD/TTY, llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida)

Recolección de información

Las regulaciones federales exigen que quienes reciben ayuda federal recojan información racial, étnica y demás información demográfica similar acerca de los beneficiarios o de aquellas personas sobre las cuales sus programas, servicios y actividades tienen influencia. El Condado de Alachua logra esto utilizando la información de censos, los informes de *American Community Survey (Encuesta de la Comunidad Estadounidense)*, el *Bureau of Business and Economic Research (Oficina Comercial y de Investigación Económica)* de la Universidad de Florida y otros recursos. Es posible que, de vez en cuando, el Condado tenga que solicitar la identificación voluntaria de cierta información racial o étnica u otra información por parte de quienes participen de sus programas, servicios o actividades. Esta información ayuda al Condado a mejorar la igualdad de los servicios y garantizar una divulgación eficaz. El Condado no divulgará ni utilizará tal información de ninguna forma que no sea consistente con las regulaciones estatales o federales.

Procedimiento de reclamaciones

Los procedimientos de reclamaciones del Condado de Alachua relativas al Título VI cumplen por lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y demás estatutos y regulaciones federales y estatales relacionadas. Los procedimientos están publicados en el sitio web de la Oficina para Igualdad de Oportunidades y también pueden verse aquí [Procedimientos de Reclamaciones Relativas al Título VI](#).

Accesibilidad a los programas, servicios e instalaciones del Condado

Declaración ADA/504

El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Artículo 504), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) y las leyes y regulaciones estatales y federales relacionadas prohíben la discriminación a personas que padecen discapacidades. Además, estas leyes exigen que quienes reciben ayuda federal y demás entidades de gobierno tomen medidas positivas para que las personas con discapacidades puedan participar de y que sus necesidades se vean representadas de manera igualitaria en sus programas, servicios y actividades.

El Condado de Alachua hará sus mayores esfuerzos para garantizar que sus instalaciones, programas, servicios y actividades sean accesibles para las personas con discapacidades. El Condado también hará sus mayores esfuerzos para garantizar que en sus comités consultivos, las actividades para la participación del público y demás programas, servicios y actividades se vean representados la comunidad de personas discapacitadas y los grupos que brindan servicios a ésta. Dado que garantizar un alojamiento que sea razonable puede requerir asistencia, organización o recursos externos, el Condado solicita que los pedidos se realicen con al menos dos días de antelación a tal necesidad.

El siguiente aviso público está presente en los sitios web, comunicados de prensa y avisos de reuniones o eventos públicos del Condado:

Si usted tiene capacidades diferentes y para participar de un programa, servicio o reunión del Condado necesitara alojamiento, comuníquese con la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua al (352) 374-5275 al menos 2 días hábiles antes del evento. Los usuarios TTY deben llamar al 711 (*Servicio de Retransmisión de Florida*).

Puede enviar sus preguntas, inquietudes, comentarios o pedidos de alojamiento a la Coordinadora ADA del Condado:

Jacqueline Chung, Administradora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades
Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua
12 SE 1st Street, 1st Floor, Gainesville, FL 32601
Email: jac@alachuacounty.us
Teléfono: (352) 374-5275
Usuarios TDD/TTY llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida)

Procedimiento de reclamaciones

El [ADA Grievance Procedure](#) (Procedimiento de Reclamaciones ADA) se ha establecido para satisfacer los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA). Puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una demanda alegando discriminación por discapacidad a la hora de formar parte de un programa o actividad o recibir servicios o beneficios por parte del Condado de Alachua. La Política de Igualdad de Oportunidades Laborales del Condado de Alachua rige las demandas de discriminación por discapacidad relativas al empleo. Los procedimientos también están disponibles en el sitio web de la Oficina de Igualdad de Oportunidades.

Aprobación del Plan y Política de no discriminación del Título VI del Condado de Alachua:



Administradora del Condado o persona designada

2/25/21

Fecha